

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento privado el contrato de prestación de servicios (el "Contrato") que celebran:

- **KALLPA GENERACIÓN S.A.**, identificada con RUC No. 20538810682, con domicilio en calle Las Palmeras 435, piso 7, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, Arturo Alonso Silva Santisteban Portella, identificado con DNI No. 10802230 y Victor Eloy Tejada Mendoza, identificado con DNI No. 04641804, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12518858 del Registro Público de Personas Jurídicas de Lima (el "Contratante"); y,
- **Q'ORIANKA SOCIAL S.A.C.**, con RUC No. 20606037083, con domicilio en Calle Germán Schreiber 227, oficina 301, distrito de San Isidro, debidamente representada el Sr. Víctor Antonio Cornejo Silva, identificado con DNI No. 25503265, según poderes inscritos en la partida electrónica No. 11323403 del Registro Público de Personas Jurídicas de Lima (el "Proveedor").

Para efectos del Contrato, el Contratante y el Proveedor, serán denominados, conjuntamente, las "Partes" y cada uno, una "Parte".

El presente Contrato se regirá por los términos y condiciones que aparecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - DEFINICIONES

Los términos cuya primera letra es una mayúscula tendrán el significado que se indica a continuación:

"Áreas de Influencia" significa en conjunto AID y AIi.

"AID" significa las siguientes áreas de influencia directa de la Central:

Distrito de Colcabamba: CC Llocce y CC Capcas.

Distrito de Andaymarca: CC Andaymarca, CC Quintao y CC Suilloc.

Distrito de Sucubamba: CC Jatuspata.

"AIi" significa las siguientes áreas de influencia indirecta de la Central:

Distrito de Andaymarca: CC Siete Héroes y CC Pichiu.

"Central": significa la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila, ubicada entre los distritos de Andaymarca, Colcabamba y Surcubamba, en la provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

"Día Hábil" significa cualquier día de lunes a viernes, que no sea declarado no laborable para el sector público, de acuerdo con la legislación aplicable.

"Documentos del Contrato" significa los siguientes Anexos:

- i) Anexo A: Documentos de la Licitación, que está conformado por: (1) los Términos de Referencia; (2) las consultas formuladas durante el proceso de licitación; (3) la absolución de consultas; y (4) los comunicados emitidos durante el proceso de licitación.
- ii) Anexo B: Propuesta Técnica del Proveedor.
- iii) Anexo C: Propuesta Económica del Proveedor.
- iv) Anexo D: Plan Operativo Anual.

- v) Anexo E: Código de Ética del Contratante.
- vi) Anexo F: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo.
- vii) Anexo G: Declaración Jurada del Proveedor.
- viii) Anexo H: Políticas de Cumplimiento.
- ix) Anexo I: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratante.

“Ley Aplicable” significan las leyes emitidas y vigentes en la República del Perú, incluyendo cualquier ley, reglamento, decreto, norma, resolución, interpretación, decisión, orden o disposición emitida por una Autoridad Gubernamental en la República del Perú, incluyendo sus normas modificatorias, derogatorias y sustitutorias, que fuesen de aplicación a este Contrato.

“Licitación” refiere al proceso realizado con la referencia LIC-108-2021-CDA-LOG

“Normas COVID-19” tiene el significado establecido en la cláusula sexta del Contrato.

“Términos de Referencia” significan los términos de referencia incluidos como parte del Anexo A adjunto al Contrato.

SEGUNDA. - OBJETO

- 2.1 Por medio del Contrato, el Contratante contrata al Proveedor para la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria para las Áreas de Influencia de la Central conforme con la metodología, alcances y demás especificaciones detalladas en el Contrato y en los Documentos del Contrato (los “Servicios”).
- 2.2 Los Servicios se desarrollarán en las Áreas de Influencia de la Central y en beneficio de las AID y AII.
- 2.3 Las Partes podrán modificar las partidas de las actividades comprendidas en los Servicios de mutuo acuerdo, expresamente y por escrito.
- 2.4 Las condiciones sociales necesarias para la prestación del servicio y la entrega de insumos (fertilizantes) en el marco del proyecto, corresponden a las coordinaciones del área de relaciones comunitarias de la Central.

TERCERA. - PLAZO

- 3.1 El Contrato entrará en vigencia en la fecha de su celebración y estará vigente hasta la fecha de firma por las Partes del Acta de Finalización de los Servicios (según dicho término es definido en el numeral 5.7 de la cláusula quinta del Contrato) correspondiente al Informe Final Consolidado (según dicho término es definido en el numeral 5.1.12 de la cláusula quinta del Contrato). El Proveedor prestará los Servicios en un plazo de doce (12) meses contados desde la fecha de celebración del Contrato (la “Fecha de Inicio de los Servicios”).

Salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del Contrato, el Proveedor prestará los Servicios hasta la culminación efectiva de los mismos a satisfacción del Contratante, sin que ello genere a su favor derecho alguno a recibir algún monto adicional a la Retribución (según dicho término es definido en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del Contrato).

- 3.2 El Proveedor se compromete y obliga a ejecutar los Servicios materia del presente Contrato de acuerdo con lo indicado en el Plan Operativo Anual adjunto como Anexo D.

CUARTA. - RETRIBUCIÓN

- 4.1 El precio total a pagar por los Servicios es de S/1'422,770.91 (un millón cuatrocientos veintidós mil setecientos setenta y 91/100 soles), monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas, de acuerdo con la Propuesta Económica del Proveedor, incluida como Anexo C (la "Retribución").
- 4.2 La Retribución incluye todos los conceptos, costos y/o gastos (incluidas remuneraciones, viáticos, seguros, transporte de Equipos y personal, EPP's y Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19) en que incurra el Proveedor para la prestación de los Servicios y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato. En tal sentido, el Contratante no está obligado al pago de montos adicionales por la prestación de los Servicios.
- 4.3 Las Partes dejan constancia de que cualquier impuesto o costo adicional de cualquier naturaleza que corresponda pagar al Proveedor, incluyendo el Impuesto a la Renta correspondiente, será asumido por este último. En tal sentido, la obligación del Contratante respecto al pago de los Servicios, se limita al pago de la Retribución. El Proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias previstas por ley, es decir, pagos de impuestos, tasas, aranceles y otros gravámenes relativos a la prestación de los Servicios, materia del presente documento, de corresponder.
- 4.4 Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, las Partes acuerdan que la Retribución podrá eventualmente ser incrementada, a criterio del Contratante, hasta un máximo de S/20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles) en caso que surjan los siguientes imprevistos (los "Imprevistos") que encarezcan la ejecución de los Servicios:
- 4.4.1 Incremento de precios de los insumos/materiales necesarios para la ejecución de los Servicios (e.g. fertilizantes, abonos, medicamentos u otros de similar naturaleza).
- 4.4.2 Daños a materiales requeridos para la prestación de los Servicios debido a eventos climatológicos
- 4.4.3 Necesidad de adquirir de insumos químicos para la atención de plagas o enfermedades no previstas en los frutales.
- 4.4.4 Otros aspectos asociados a los supuestos contemplados en la matriz de marco lógico.
- 4.5 Dentro de los tres (3) días calendarios de ocurrido el Imprevisto, el Proveedor podrá remitir, para la evaluación del Contratante, una carta solicitando el incremento de la Retribución (la "Solicitud de Aumento") sustentada en base a un Imprevisto. La Solicitud de Aumento llevará adjunta toda documentación sustentatoria relevante.

El Contratante, a su criterio, aceptará o denegará por escrito la Solicitud de Aumento. En caso que el Contratante acepte por escrito la Solicitud de Aumento, el Proveedor podrá facturar el aumento consignado en la Solicitud de Aumento correspondiente en la siguiente factura que emita a nombre del Contratante por los Servicios.

El Proveedor declara y garantiza (i) que la falta de respuesta por parte del Contratante de cualquier Solicitud de Aumento bajo ningún motivo significará la aceptación de la Solicitud de Aumento, (ii) que el Contratante no está obligado a aceptar las Solicitudes de Aumento; y (iii) que en caso que el Contratante deniegue alguna Solicitud de

Aumento, el Proveedor cumplirá con pagar la Retribución, sin ningún ajuste, en los términos y bajo las condiciones acordadas en el Contrato.

QUINTA. - FINALIZACIÓN DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

- 5.1 La Retribución será pagada por el Contratante al Proveedor en diez (10) armadas luego de la presentación de los siguientes informes en las fechas establecidas en el Plan Operativo Anual para revisión y aprobación del Contratante:
 - 5.1.1 Segundo informe mensual (el "Segundo Informe"), veinticinco punto ochenta y uno por ciento (25.81%) de la Retribución.
 - 5.1.2 Cuarto informe mensual (el "Cuarto Informe"), ocho por ciento (8%) de la Retribución.
 - 5.1.3 Quinto informe mensual (el "Quinto Informe"), ocho por ciento (8%) de la Retribución.
 - 5.1.4 Sexto informe mensual (el "Sexto Informe"), ocho por ciento (8%) de la Retribución.
 - 5.1.5 Séptimo informe mensual (el "Séptimo Informe"), ocho por ciento (8%) de la Retribución.
 - 5.1.6 Octavo informe mensual (el "Octavo Informe"), ocho por ciento (8%) de la Retribución.
 - 5.1.7 Noveno informe mensual (el "Noveno Informe"), ocho por ciento (8%) de la Retribución.
 - 5.1.8 Décimo informe mensual (el "Décimo Informe"), ocho por ciento (8%) de la Retribución.
 - 5.1.9 Décimo primer informe mensual (el "Décimo Primer Informe"), ocho por ciento (8%) de la Retribución.
 - 5.1.10 Décimo segundo informe mensual e informe consolidado (el "Informe Final Consolidado") y en conjunto con el Segundo Informe, el Cuarto Informe, el Quinto Informe, el Sexto Informe, el Séptimo Informe, el Octavo Informe, el Noveno Informe, el Décimo Informe y el Décimo Primer Informe, los "Informes"), diez punto diecinueve por ciento (10.19%) de la Retribución.
- 5.2 Los Informes deberán detallar de manera enunciativa, más no limitativa, los aspectos técnicos del trabajo realizado, personal asignado, equipo y materiales empleados, certificados de calibración de los equipos utilizados, pruebas de control de calidad efectuadas y sus resultados, fotografías, protocolos de calidad, partes diarios, procedimientos de trabajo, localidades, número de beneficiarios, número de beneficiarios atendidos, registro de atenciones, padrones, actas de entrega, entre otros.
- 5.3 El Informe Final Consolidado incluirá las lecciones aprendidas y logros no esperados por parte del Proveedor en la ejecución de los Servicios; así como propuestas de mejora. El nivel de cumplimiento se debe de evidenciar de acuerdo a los componentes del proyecto.

- 5.4 El Proveedor deberá entregar dos (2) copias de los Informes en físico y en archivo digital vía correo electrónico al Contratante.
- 5.5 El Contratante podrá observar los Informes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de recibido por no cumplir con los requerimientos del Contrato y/o de los Documentos del Contrato, por fallas, defectos, entre otros, y solicitar al Proveedor que subsane tales hechos en el plazo que le otorgue el Contratante.
- 5.6 En caso que el Proveedor no cumpliera con la subsanación solicitada, en el plazo y modo requerido por el Contratante, el Contratante podrá (i) contratar a terceros a cuenta y costo del Proveedor para efectuar esta subsanación, para lo cual podrá compensar cualquier monto pagado a este tercero con cualquier suma adeudada al Proveedor, y/o; (ii) resolver el Contrato de acuerdo con la cláusula décimo segunda del Contrato, ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y del daño ulterior que pudiesen corresponder.
- 5.7 En caso que el Proveedor cumpla con las subsanaciones de los Informes requeridos por el Contratante, las Partes firmarán un acta de finalización de los servicios para cada uno de los Informes (el "Acta de Finalización de los Servicios").
- 5.8 De existir algún monto o Servicio en disputa, las Partes podrán someter esta disputa al mecanismo de solución de controversias establecida en la cláusula vigésimo quinta del Contrato. De llegar a un acuerdo en la etapa de trato directo, el Contratante pagará el monto acordado de acuerdo con las reglas indicadas en la presente cláusula y de conformidad con lo que acuerden las Partes.
- La existencia de una controversia o disputa respecto de una parte de los Servicios no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Contrato.
- 5.9 En ningún caso, la aceptación parcial o total de los Servicios por el Contratante eximirá al Proveedor de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades verificadas después de la ejecución, entrega o aceptación total de los respectivos Servicios.
- 5.10 Firmadas las Actas de Finalización de Servicios correspondientes a cada uno de los Informes de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.1 a 5.7 precedentes, el Proveedor emitirá y presentará al Contratante la factura por el Informe que corresponda, obligándose a lo siguiente al presentar las facturas:
- 5.10.1 El Proveedor adjuntará a las facturas una declaración jurada de cumplimiento de pago de las remuneraciones, Seguro de Salud y Seguro de Vida y de cualquier otra obligación impuesta por la legislación laboral aplicable a su personal designado para la ejecución del presente Servicio, para la aprobación del Contratante.
- 5.10.2 El Proveedor adjuntará a las facturas el Informe por el cual se ha emitido la factura y el Acta de Finalización de Servicios correspondiente firmada por las Partes.
- 5.11 Presentadas las facturas por el Proveedor cumpliendo con lo señalado en el numeral 5.10 anterior, el Contratante cancelará las facturas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la fecha de recepción de la factura, con la información sustentatoria respectiva.

- 5.12 Las Facturas emitidas por el Proveedor, deberán ser cargada a través del portal de proveedores que determine el Contratante (<http://kallpaportalproveedores.apps.kg.com.pe/> o aquella dirección web que el Contratante pueda comunicar en el futuro). Además, se deberá cargar lo siguiente en dicha plataforma, según corresponda:
- a. Copia de la orden de compra.
 - b. Certificado de residencia (en caso de proveedores no domiciliados).
- 5.13 El pago de las facturas por parte del Contratante se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Contratista indique para estos efectos por escrito. Al respecto, el Contratista manifiesta que los pagos realizados por el Contratante a la cuenta referida mediante transferencia producirán plenos efectos de pago.
- 5.14 Las Partes acuerdan que cada una será responsable por las obligaciones tributarias a su cargo de conformidad con las leyes aplicables.
- 5.15 Las Partes acuerdan que el Contratante no reconocerá ninguna variación de la Retribución si no ha sido previamente aceptada expresamente y por escrito por el Contratante.

SEXTA.- OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

El Proveedor declara, garantiza y/o se obliga, además de lo indicado en los Documentos del Contrato, a lo siguiente:

- 6.1 El Proveedor declara y garantiza que es una empresa con amplia experiencia en la prestación de los Servicios y que cumple con los requisitos técnicos mínimos indicados en los Documentos del Contrato.
- 6.2 Todos los trabajos realizados bajo el Contrato serán prestados (i) de manera competente y de conformidad con el nivel de habilidad, cuidado, criterio y conocimiento esperados de empresas y/o profesionales comparables para trabajos del tipo en cuestión, (ii) de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Contrato, bajo el estricto cumplimiento de las Leyes Aplicables; y, (iii) a satisfacción del Contratante.
- 6.3 Utilizar los EPP's (Equipo de Protección Personal) requeridos para la prestación de los Servicios en la Central de acuerdo con lo estipulado en los Documentos del Contrato, y renovar los mismos cuando sea necesario.

En tal sentido, será de cargo del Proveedor hacer que las características de dichos equipos, implementos y ropa de trabajo sean congruentes con la naturaleza de los Servicios prestados por su personal, de manera que cualquier accidente que ocurra por falta y/o inadecuada utilización del equipo idóneo, será íntegramente de responsabilidad del Proveedor.

Asimismo, el Proveedor se obliga a realizar charlas programadas al personal designado a la prestación de los Servicios sobre el correcto uso de los EPP's.

- 6.4 Declara haber recibido el Código de Ética del Contratante, el mismo que forma parte del Contrato como Anexo E, y que lo hará de conocimiento de aquellos trabajadores o personal que asigne a la prestación de los Servicios, siendo solidariamente responsable con estos por su cumplimiento.

- 6.5 El Proveedor deja constancia que conoce la ubicación, condiciones y los terrenos en donde se ejecutarán los Servicios, manifestando haber tomado conocimiento de su estado actual y que cuenta con información suficiente para llevar a cabo tales Servicios.
- 6.6 El Proveedor declara que conoce las condiciones ambientales, climáticas, facilidades locales, las vías de comunicación y accesos a la zona de trabajo, las que no exigen modificación alguna para la ejecución de los Servicios y que conoce las condiciones en las cuales recibirá los terrenos, declarando que, de la verificación y revisión efectuada en el lugar, es posible la ejecución de los mismos.
- 6.7 El Proveedor declara que tomará todas las previsiones necesarias para dar seguridad y no producir impactos negativos en la Central y/o en el entorno de acuerdo a las Leyes Aplicables, siendo responsable de gestionar las reposiciones y/o modificaciones de las medidas de seguridad establecidas en coordinación con el Supervisor del Contratante (según dicho término es definido en el numeral 7.4 de la cláusula séptima del Contrato).
- 6.8 El Proveedor declara que tiene completo conocimiento del alcance y características de los Servicios a prestar, habiendo recibido toda la información y documentación necesaria para la prestación de los mismos, se encuentra plenamente informado y conoce a cabalidad todo cuanto se relaciona con la naturaleza del Contrato y de la prestación de los Servicios, metodologías y procedimientos de ejecución, características de los Servicios, de las instalaciones y de las facilidades requeridas, antes o durante la ejecución del Contrato, así como de cualquier otra circunstancia o elementos que pueda, en cualquier forma afectar la ejecución de los Servicios.
- 6.9 Será responsable de la seguridad, vigilancia y conservación de sus materiales y herramientas depositados en los sitios en donde se ejecutarán los Servicios, bajo su único cargo, costo, riesgo y exclusiva responsabilidad.
- 6.10 Ejecutar bajo su responsabilidad y costos, los trabajos de movilización, desmovilización de equipos, herramientas y personal, y cualquier otro requerido para la ejecución de los Servicios.

La desmovilización será considerada concluida con la aprobación por parte del Contratante de la limpieza general del sitio en donde se ejecuten los Servicios y de la respectiva remediación ambiental en caso sea aplicable.

- 6.11 Asegurar y mantener vigente durante el plazo de vigencia del Contrato el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo respectivo. El Proveedor deberá enviar una copia del mismo al Contratante dentro de los cinco (5) días calendario de suscrito el Contrato, pero en cualquier caso con dos (2) días calendario de anticipación al inicio de la prestación de los Servicios.
- 6.12 Los reportes e informes que produzca como parte de los Servicios cumplirán con los requerimientos exigidos por la Ley Aplicable.
- 6.13 El Proveedor es responsable de cumplir y declara que cumplirá con: (i) la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que resulte aplicable al desarrollo de actividades eléctricas y a los Servicios, (ii) los lineamientos de seguridad y salud dictados por el Contratante; y, (iii) cualquier disposición de las Leyes Aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago por daños, perjuicios, multas, sanciones, penalidades y/o cualquier monto que se deba pagar como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.

El Proveedor se obliga a subsanar, a la brevedad posible, toda observación efectuada por alguna autoridad o por el Contratante, por la cual se indique que existe alguna contravención a lo establecido en las Leyes Aplicables, en especial las referidas a temas ambientales y/o de seguridad y salud. A estos efectos, el Contratante deberá comunicar, a la brevedad posible, por escrito al Proveedor respecto de cualquier observación de la que tome conocimiento. A estos efectos, el Proveedor se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño, costo, sanción, multa, demanda, reclamo, procedimiento ya sea judicial, arbitral o administrativo que pudiese derivarse de los incumplimientos antes indicados.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, se deja constancia de que en caso que el Contratante tuviese que cumplir con cualesquiera obligación de pago derivado del incumplimiento del Proveedor de las obligaciones indicadas en los párrafos precedentes, el Proveedor deberá asumir tal pago o, en su defecto, el Contratante podrá compensar estos montos con cualquier monto pendiente de pago a favor del Proveedor, o podrá solicitar el respectivo reembolso al Proveedor, o ejecutar las garantías otorgadas, todo ello con independencia y prescindiendo del sentido o la validez de las resoluciones administrativas, arbitrales o judiciales que resuelvan o pudieran resolver la hipotética reclamación. El reembolso se realizará en el plazo que le indique el Contratante.

- 6.14 Comunicar al Contratante de inmediato y por escrito, cualquier problema o dificultad que surja durante la ejecución de los Servicios.
- 6.15 Asistir a las reuniones de coordinación que el Contratante solicite, con la finalidad de hacer seguimiento a la ejecución de los Servicios objeto del Contrato.
- 6.16 Absolver dudas, comentarios u observaciones del Contratante en relación con el objeto y/o Servicios del Contrato, de manera oportuna y adecuada.
- 6.17 El Proveedor será responsable de obtener y mantener vigente cualquier permiso, licencia o autorización que sea requerido por las Leyes Aplicables para prestar y ejecutar los Servicios conforme a los términos de este Contrato. Es responsabilidad del Proveedor enviar al Contratante todas las autorizaciones y permisos aplicables, y en caso de renovaciones y/o cancelaciones de las mismas, notificar al Contratante dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido.
- 6.18 Cumplir con el pago de las remuneraciones, impuestos, contribuciones, seguro de accidentes y cualquier otra obligación impuesta por la legislación laboral aplicable, respecto de sus empleados, así como cumplir con todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente sobre la materia.
- 6.19 La celebración y cumplimiento del Contrato no está en conflicto ni causa el incumplimiento de contrato, acuerdo o compromiso alguno, de los cuales sea parte o a los cuales esté sujeto, ni contraviene disposición legal o resolución judicial, administrativa o arbitral que le sea aplicable.
- 6.20 El Proveedor declara y garantiza que el personal que prestará el Servicio no cuenta con antecedentes penales y/o judiciales, y se compromete a reemplazarlo en caso no cumple con este requerimiento.
- 6.21 Mantener un registro actualizado de todos los accidentes e incidentes graves que haya sufrido su personal, los que deberán ser notificados a la Contratante dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.

- 6.22 Subsanan sin costo y a satisfacción del Contratante cualquier deficiencia en la ejecución de los Servicios que sea de su responsabilidad u ocurra por causas imputables al Proveedor, para cuyo efecto se entenderá también como imputable al Proveedor cualquier deficiencia originada en las labores del personal bajo su dirección y sus subcontratistas. A estos efectos, el Contratante comunicará por escrito, a la brevedad posible, cualquier deficiencia o defecto, otorgando el plazo para su subsanación.
- 6.23 Nombrar al supervisor del proveedor (el "Supervisor del Proveedor"), que coordinará con el Supervisor del Contratante (según dicho término es definido en el numeral 7.4 de la cláusula séptima del Contrato) cualquier asunto vinculado a la ejecución de los Servicios.
- 6.24 Dejar las áreas en donde realice sus actividades y trabajos limpios y libres de residuos peligrosos en cumplimiento con el Plan de Manejo de Residuos del Contratante y los Términos y Condiciones.
- 6.25 El Proveedor es responsable de garantizar que los vehículos cuenten con los siguientes requisitos mínimos:
- (a) SOAT vigente.
 - (b) Cinturones de seguridad en buenas condiciones.
 - (c) Tarjeta de propiedad.
 - (d) Revisión técnica.
 - (e) Extintor PQS.
 - (f) Llanta de repuesto.
 - (g) Botiquín.
 - (h) Caja de herramientas.
 - (i) Conos o triángulos de seguridad.
 - (j) Luces en buenas condiciones.
- 6.26 El Proveedor por iniciativa propia, libre decisión y con el ánimo de apoyar a las poblaciones ubicadas en las áreas donde se ejecutarán los Servicios, se compromete a realizar todos los esfuerzos para utilizar en la ejecución de los Servicios, personal obrero proveniente de los poblados localizados en la zona de influencia del lugar donde se ejecutarán los Servicios, el cual será de entera responsabilidad del Proveedor. Queda establecido que el Proveedor deberá cumplir con todas las normas laborales, previsionales, tributarias que resulten aplicables a la contratación de dicho personal. El Proveedor será responsable, a su cuenta, de que este personal cumpla con todos los requisitos, incluyendo exámenes médicos, seguro complementario de trabajo de riesgo, entre otros, que el Contratante exige para los trabajadores del Proveedor. Las Partes reconocen y declaran que el Contratante no tiene ni tendrá relación laboral ni contractual alguna con este personal, siendo la relación directa con el Proveedor. El Proveedor es exclusivamente responsable de tal contratación y del pago de las retribuciones que correspondan, siendo aplicable a estos casos lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Contrato.
- 6.27 El Proveedor será el exclusivo responsable de lidiar con cualquier tipo de reclamo sindical de sus trabajadores (incluyendo el personal sujeto al régimen de construcción civil) que pueda surgir. El Contratante no asumirá ningún costo adicional relacionado a dichas demandas sindicales ni participará en las negociaciones.

Asimismo, el Proveedor se obliga a informar al Contratante dentro de las veinticuatro (24) horas de tomar conocimiento respecto de cualquier tipo de reclamo sindical de sus trabajadores, especialmente del personal obrero proveniente de centros poblados localizados en la zona de influencia de la Central.

- 6.28 Mantener una buena relación con las comunidades aledañas al sitio de ejecución de los Servicios, debiendo informar al Contratante de cualquier evento relevante.
- 6.29 Asignar a la ejecución de los Servicios todo el personal profesional y técnico requerido, el cual debe cumplir con las condiciones técnicas y calificaciones indicadas en los Términos de Referencia y en los Documentos del Contrato. Los currículos vitae u hojas de vida del referido personal deberá ser presentado al Contratante con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al inicio de la prestación de los Servicios.

En el supuesto que el Proveedor vaya a reemplazar a algún miembro del personal profesional y técnico ya designado, este deberá necesariamente cumplir con las mismas condiciones técnicas y calificaciones requeridas por el Contratante para la ejecución de los Servicios y el Proveedor deberá presentar los currículos vitae u hojas de vida al Contratante con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

- 6.30 Emplear materiales de acuerdo a la naturaleza del Servicio cuyas certificaciones de calidad deben ser presentados al Contratante antes de su uso en los Servicios.
- 6.31 El Proveedor declara y garantiza que cumplirá con todas las normas que le sean aplicables emitidas respecto del COVID-19 en el Perú (las “Normas COVID-19”) y cualesquiera otras normas posteriores que las modifiquen, substituyan o que en general se emitan sobre la materia.
- 6.32 Gestionar, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y principalmente las Normas COVID-19, todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás actos administrativos que se requieran para la implementación y ejecución de los Servicios.
- 6.33 El Proveedor deberá cumplir con las normas de protección del medio ambiente y de disposición de materiales y residuos peligrosos – en particular las Normas COVID-19 que se emitan al respecto.
- 6.34 El Proveedor declara conocer el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” del Contratante, el cual forma parte del Contrato como Anexo F. En dicho sentido, el personal que el Proveedor asigne para la prestación de los Servicios se compromete a cumplir en todo momento durante la ejecución de los Servicios con el referido plan. El Proveedor deberá mantener indemne al Contratante de conformidad con la cláusula novena del Contrato, por lo daños y perjuicios que se generen como consecuencia del incumplimiento o inobservancia del referido plan.
- 6.35 El Proveedor se obliga a completar y suscribir la declaración jurada adjunta al Contrato como Anexo G en la fecha de celebración del Contrato.
- 6.36 El Proveedor declara y garantiza que el personal designado para la prestación de los Servicios pasará por una inducción de seguridad por parte del Proveedor, además de la charla de inducción que llevará a cabo el personal del Contratante.
- 6.37 El Proveedor deberá contar con un plan de emergencia para traslado y atención de heridos por eventuales accidentes en la prestación de los Servicios de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Contrato. La totalidad de los costos relacionados con el referido equipo de emergencia serán asumidos por el Proveedor.
- 6.38 El Proveedor se obliga a entregar al Contratante lo siguiente:

- (a) Informes semanales y mensuales de avance de los trabajos realizados como parte de la prestación de los Servicios.
 - (b) Informes trimestrales de logro y avance de indicadores de acuerdo con el marco lógico y el Plan Operativo Anual.
 - (c) Informe Final Consolidado.
- 6.39 El Proveedor es el único responsable de las actividades de su personal, así como de la seguridad, capacitación y pago de remuneraciones y/o cualquier otro beneficio de su personal que emplee en la ejecución de los Servicios, así como el cumplimiento de obligaciones administrativas, tributarias, entre otras. Igualmente, el Proveedor es el único obligado a proporcionar a dicho personal los implementos de seguridad, debiendo reemplazar los mismos por desgaste y/o defectos que pudieran presentar.
- 6.40 El Proveedor es el único y exclusivo responsable de la aplicación correcta de la legislación civil o laboral, según sea el caso, al momento de definir y ejecutar la contratación de su personal, proveedores y/o subcontratistas. Por tal motivo, en caso de cualquier cuestionamiento y/o reclamo de la forma contractual utilizada, el Proveedor se hará cargo total y será el único responsable por las consecuencias de tal cuestionamiento y/o reclamo, no procediendo en ningún caso el reajuste de tarifas y/o la Retribución y/o el traslado de gastos al Contratante de ninguna naturaleza.
- Sin perjuicio de ello, el Contratante ostenta la potestad de requerir al Proveedor la regularización preventiva de la forma contractual en caso que resulte evidente que aquella ha recurrido a formas civiles para encubrir relaciones laborales.
- 6.41 Ejecutar los Servicios en forma independiente y con su propio personal, siendo responsable de la gestión y el control de los mismos. El Proveedor es el único responsable y asumirá todas las obligaciones legales, laborales, de seguridad social, tributarias vigentes, que surjan de su actividad comercial y, en concreto, de la ejecución de los Servicios.

SÉPTIMA. - Obligaciones del Contratante

- 7.1 Proporcionar al Proveedor la información que resulte necesaria para la prestación adecuada de los Servicios, siempre y cuando esté a su alcance.
- 7.2 Informar a las autoridades de las AID y AII respecto de los Servicios. Asimismo, el Contratante presentará al personal del Proveedor a las autoridades de las AID y AII.
- 7.3 Pagar al Proveedor la Retribución convenida en la forma y plazos acordados en el Contrato, salvo en el caso que se produzca alguna de las excepciones establecidas en el Contrato.
- 7.4 Nombrar al supervisor del contratante (el "Supervisor del Contratante"), que coordinará con el Supervisor del Proveedor cualquier asunto vinculado a la ejecución del Contrato.

OCTAVA. - GARANTIAS

8.1 Garantías Generales

- 8.1.1 El Proveedor, en este acto, declara y garantiza que (a) es plenamente competente y posee la capacidad, conocimiento y experiencia necesarios

para prestar el Servicio de conformidad con los más altos estándares existentes en la industria para tales actividades y que prestará el Servicio de acuerdo con los referidos estándares; (b) los Servicios serán prestados de acuerdo a las normas de cuidado, habilidad y diligencia esperados, en el momento y lugar de ejecución, de reconocidas firmas profesionales que realizan servicios de un tipo y naturaleza similar, observando todas las normas y reglamentos aplicables, conforme lo indicado en el presente Contrato y en los Documentos del Contrato, y; (c) todos los materiales y equipo que utilice en la prestación de los Servicios se ceñirán a las especificaciones requeridas de acuerdo al Contrato.

- 8.1.2 El Proveedor permanecerá responsable por la calidad de los Servicios prestados, incluso después de su aceptación por el Contratante, obligándose a sustituirlos, corregirlos y/o rehacerlos, a su propio costo, siempre que fuera verificada cualquier irregularidad o problema que sea consecuencia de una prestación inadecuada o defectuosa de los Servicios o en desacuerdo con las especificaciones establecidas por el Contratante. La responsabilidad del Proveedor se mantendrá vigente por un (1) año computado desde la fecha de firma por las Partes del Acta de Finalización de Servicios correspondiente al Informe Consolidado.
- 8.1.3 Sin perjuicio de los otros remedios con los que cuenta el Contratante en virtud del Contrato, en caso el Proveedor no cumpliera con ejecutar los Servicios dentro de los plazos indicados en el Contrato o no cumpliera con subsanar los defectos de los Servicios en los plazos indicados por el Contratante, éste podrá contratar a terceros para que realicen los trabajos o servicios requeridos al Proveedor, a cuenta, costo y cargo del Proveedor. A estos efectos, el Proveedor deberá entregar al Contratante los montos requeridos, caso contrario el Contratante podrá compensar estos costos con cualquier monto que adeude al Proveedor o ejecutar las garantías.
- 8.1.4 El Contratante confía en la pericia y experiencia del Proveedor, sus agentes, representantes y subcontratistas para el cumplimiento adecuado de las obligaciones y responsabilidades del Proveedor en virtud del presente Contrato. La aprobación que el Contratante pueda emitir con respecto a alguno de los Servicios o las inspecciones o vigilancia de la calidad que el Contratante pueda conducir con respecto a los Servicios del Proveedor bajo ninguna circunstancia modificarán las obligaciones y responsabilidades del Proveedor en virtud de este Contrato ni constituirán una asunción, por parte del Contratante, de alguna de las obligaciones o responsabilidades del Proveedor.

Las garantías previstas en este numeral 8.1 permanecerán vigentes incluso después del término o resolución de este Contrato, ya sea por vencimiento de plazo o por resolución, por un plazo de un (1) año.

8.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

- 8.2.1 El Proveedor deberá entregar al Contratante en la Fecha de Inicio de los Servicios, una Garantía de Fiel Cumplimiento en respaldo del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el Contrato, así como el pago de las

penalidades, multas, sanciones y/o cualquier daño y perjuicio que pudiesen corresponder a favor del Contratante (la "Garantía de Fiel Cumplimiento").

- 8.2.2 Dicha garantía deberá ser una fianza bancaria emitida por un banco de primer nivel autorizado para operar en la República del Perú, a satisfacción del Contratante, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, con un valor igual al diez por ciento (10%) de la Retribución y deberá estar vigente hasta la firma del Acta de Finalización de Servicios correspondiente al Informe Final Consolidado.
- 8.2.3 El Proveedor deberá presentar la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, quince (15) días calendarios antes de su fecha de vencimiento, de tal manera que el Contratante cuente siempre con una Garantía de Fiel Cumplimiento vigente por el plazo establecido en el numeral precedente.
- 8.2.4 El incumplimiento de la obligación de renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento será sancionado con su ejecución total. El Contratante mantendrá en garantía los montos derivados de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento que no se hayan utilizado para resarcir los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del Proveedor hasta el momento en que éste presente una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento, a satisfacción del Contratante. En dicho momento el Contratante devolverá al Proveedor tales montos.
- 8.2.5 En el caso señalado en el numeral precedente, el Proveedor deberá presentar la nueva Garantía de Fiel Cumplimiento, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios contados desde la ejecución de la garantía antes mencionada. En caso que el Proveedor incumpla con esta obligación, el Contratante aplicará los montos de la Garantía de Fiel Cumplimiento como penalidad por el incumplimiento de la obligación de renovación de la referida garantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratante podrá resolver el Contrato, imputando el monto de la penalidad como parte de los daños y perjuicios que pudiesen corresponder.
- 8.2.6 En caso de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por algún incumplimiento del Proveedor, éste deberá presentar una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento, en los mismos términos y condiciones - incluido monto - indicados en los numerales 8.2.1 y 8.2.2 precedentes.

NOVENA.- INDEMNIDAD

- 9.1 El Proveedor deberá mantener indemne al Contratante, sus trabajadores, ejecutivos, directores, accionistas, socios y subcontratistas (las "Partes Indemnizadas"), por todas las pérdidas, reclamos, acciones, juicios (incluyendo costos y honorarios de los abogados) penalidades, multas, compensaciones y/o daños, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo (1) lesiones corporales o de otra naturaleza o muerte de personas (sea personal del Contratante o terceros); (2) daño o destrucción de propiedad física que pertenezca al Contratante o terceros; (3) violación de alguna Ley Aplicable; (4) responsabilidades en materia de medio ambiente, y; (5) cualquier daño o perjuicio causado a las Partes Indemnizadas (los "Daños"), que les ocasionen el Proveedor, sus trabajadores, ejecutivos, directores, funcionarios, accionistas, socios, subcontratistas y asesores, entre otros (las "Partes Responsables"), como consecuencia directa de la prestación por las Partes Responsables de los Servicios

materia de este Contrato, ya sea que se deriven de un acto u omisión, o del dolo o culpa de las Partes Responsables.

En tal sentido, el Proveedor será solidariamente responsable con las demás Partes Responsables por el pago de los Daños que se causen a las Partes Indemnizadas como consecuencia de la ejecución de este Contrato.

- 9.2 En relación con la obligación de indemnidad asumida por el Proveedor en virtud de la presente cláusula o de cualquier otra en este Contrato, el Proveedor deberá entregar los fondos que le requiera el Contratante, incluyendo reembolsos, a más tardar en un plazo de cinco (5) días hábiles de efectuado el requerimiento por parte del Contratante, todo ello con independencia y prescindiendo del sentido o la validez de las resoluciones administrativas o judiciales o arbitrales que resuelvan o pudieran resolver la hipotética reclamación. En caso el Contratante se hubiese visto obligado a efectuar algún pago y/o gasto como consecuencia del incumplimiento del Proveedor de alguna de sus obligaciones bajo este Contrato, el Proveedor deberá efectuar los reembolsos respectivos en los plazos indicados por el Contratante.
- 9.3 De no cumplir con el pago y/o reembolso antes indicados, el Contratante podrá descontar o compensar dichos montos de los montos pendientes de pago al Proveedor y/o ejecutar Garantía de Fiel Cumplimiento. Ello sin perjuicio de su derecho a resolver el presente Contrato.

DÉCIMA. – PENALIDADES

- 10.1 El Proveedor está obligado a pagar por concepto de penalidad un monto igual al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor de la Retribución por cada día calendario de retraso en la prestación de los Servicios de acuerdo con lo establecido en el Contrato, los Documentos del Contrato y el Plan Operativo Anual.
- 10.2 Superados los treinta (30) días calendarios de retraso en la entrega de los Informes por parte del Proveedor de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual, el Contratante podrá resolver el Contrato en aplicación de lo indicado en la cláusula décimo segunda del Contrato, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita al Proveedor informando su decisión de terminar el Contrato.
- 10.3 El pago de las penalidades por parte del Proveedor no lo exonera del cumplimiento de la obligación sancionada con la penalidad, ni las demás obligaciones que le corresponden en virtud del Contrato.
- 10.4 El pago de las penalidades por parte del Proveedor, es sin perjuicio del resarcimiento del daño ulterior que pudiese aplicar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 1341 del Código Civil.
- 10.5 Las Partes acuerdan que el Contratante podrá compensar cualquier monto adeudado por el Proveedor por concepto de penalidades, de los montos pendientes de pago por concepto de Retribución y/o ejecutar las garantías otorgadas.

DÉCIMO PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1 Las Partes no serán responsables por los incumplimientos en que incurran como consecuencia inmediata y directa de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como cualquier acontecimiento fuera del control de la voluntad de las Partes, extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, de acuerdo con los alcances del artículo

1315° del Código Civil, que generen la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los Servicios encomendados, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

- 11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, si ellos afectaran el cumplimiento del Contrato, la Parte afectada deberá notificar por escrito a la otra Parte dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes de producidos los hechos, informándole a la otra Parte sobre la ocurrencia del hecho y sus consecuencias, indicando las obligaciones contractuales que se verían afectadas. A su vez la Parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra el fin o término del caso fortuito o fuerza mayor dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a su cesación. Las obligaciones no afectadas por el caso fortuito o la fuerza mayor continuaran ejecutándose de conformidad con el Contrato.
- 11.3 Producida la situación que configura el caso fortuito o fuerza mayor y habiendo sido comunicada conforme al numeral 11.2 anterior, las Partes podrán acordar la suspensión temporal del Contrato total o parcialmente hasta el término del caso fortuito o fuerza mayor, no derivándose obligación pecuniaria, ni resarcimiento de daños y perjuicios de ninguna índole.
- 11.4 En caso el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso del Proveedor, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, persistiera por más de siete (7) Días Hábiles, el Contratante podrá resolver el Contrato, mediante comunicación de su decisión por conducto notarial, sin que ello de derecho al Proveedor a percibir monto alguno por daños y perjuicios. En este caso, el Contratante estará obligado al pago de los Servicios ejecutados por el Proveedor hasta la fecha de resolución del Contrato.
- 11.5 Para los efectos de este Contrato, no se considerarán eventos de caso fortuito o fuerza mayor los siguientes:
- a. Incumplimiento de obligaciones contractuales;
 - b. Actos de una autoridad gubernamental, al menos que sean de aplicación general;
 - c. Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor debido a actos u omisiones de sus subcontratistas y/o proveedores.
 - d. Huelgas, disputas laborales que sean exclusivas de las Partes, sus subcontratistas y/o proveedores.
 - e. El incremento de costos o gastos, por cualquier causa, aún si se atribuyere a cambios en la regulación tributaria, arancelaria, laboral, sindical y/o modificaciones en las Leyes Aplicables.
 - f. El cambio de las condiciones económicas de la Parte afectada, o la falta de capacidad financiera, dificultades financieras o la falta de liquidez de dicha parte.
 - g. Aquellos casos en que la legislación aplicable responsabilice expresamente a la Parte afectada de la Fuerza Mayor.
- b) Atrasos en la prestación de los Servicios ocasionados por falta de disponibilidad de personal.

DÉCIMO SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1 El Contratante podrá resolver el Contrato unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, para lo cual cursará una carta al Proveedor con al menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de resolución. La resolución operará de manera automática en la fecha indicada en la carta notarial. La resolución no faculta al Proveedor a exigir indemnización alguna.
- 12.2 Adicionalmente a lo previsto en otras cláusulas del Contrato, el Contratante podrá resolver automáticamente el Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, por las siguientes causales:
- a) La prestación deficiente de los Servicios;
 - b) Superados los treinta (30) días calendarios de atraso en la culminación de los Servicios de acuerdo con lo establecido en los hitos del Plan Operativo Anual.
 - c) Incumplimiento de obligaciones ambientales, de seguridad y de Normas COVID-19 que ponga en riesgo la integridad de personas.
 - d) El incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y/u obligaciones establecidas en el Contrato y/o en cualquier adenda al mismo.
 - e) El uso de materiales y personal no adecuado para la prestación de los Servicios (sin certificado) de acuerdo con lo establecido en el Contrato y en los Documentos del Contrato

En los casos detallados en los literales precedentes, la resolución del Contrato se producirá automáticamente y de pleno derecho con la comunicación por carta del Contratante al Proveedor, indicando la causal de resolución atribuida y la intención de hacer valer la presente cláusula.

- 12.3 Adicionalmente en caso que alguna de las Partes incumpliese alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, la Parte cumplidora podrá solicitar su resolución mediante carta, indicando el incumplimiento ocurrido y otorgando un plazo de subsanación de quince (15) días calendario computados desde la recepción de la referida comunicación, caso contrario el Contrato quedará automáticamente resuelto vencido el plazo de subsanación, sin necesidad de notificación adicional. Lo anterior es sin perjuicio del pago de daños y perjuicios que pudiesen corresponder.
- 12.4 En un plazo de dos (2) días calendarios de resuelto el Contrato, las Partes deberán suscribir un acta de liquidación del Contrato, y el Contratante pagará al Proveedor el monto que correspondiese por los Servicios efectivamente prestados, descontados los montos que pudiesen corresponder por penalidades, multas, sanciones, Daños, entre otros, que adeude el Proveedor al Contratante.

La resolución no faculta al Proveedor a exigir indemnización alguna.

DÉCIMO TERCERA.- SEGUROS

- 13.1 Durante la vigencia del presente Contrato, el Proveedor deberá mantener vigentes los siguientes seguros:
- (i) Responsabilidad Civil de Vehículos, Ocupantes y SOAT

El Proveedor deberá contar con las coberturas por responsabilidad civil de vehículos y ocupantes – incluyendo el conductor – para unidades propias, ajenas o arrendados con un límite contratado único y combinado (daños materiales y corporales; así como los perjuicios ulteriores) incluyendo gastos y costes judiciales, de defensa e indemnización no menor a US\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

La póliza deberá contar con cobertura específica de responsabilidad civil por ausencia de control y vías no autorizadas, por el límite asegurado establecido en el párrafo anterior. También deberá suscribir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) según la normativa vigente.

(ii) Accidentes de trabajo y Vida

El Proveedor a su total y única responsabilidad deberá contratar y mantener esta cobertura de seguro para cualquier trabajador sea peruano y/o extranjero, sin limitación de ubicación de su centro laboral.

- 13.2 El Proveedor es responsable, durante la vigencia del Contrato, de contar y mantener vigentes a su total y único costo todas las pólizas de seguro.
- 13.3 Es responsabilidad del Proveedor, obtener las coberturas adicionales a las señaladas anteriormente, cuando lo considere conveniente y sea aplicable.
- 13.4 La no contratación de las pólizas indicadas en el numeral 13.1 o de las pólizas necesarias y/o adicionales que considere el Proveedor, no lo libera de responsabilidad por los daños ocasionados al Contratante y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que los daños sean imputables al Proveedor.
- 13.5 El Proveedor libera de toda responsabilidad al Contratante por los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales, propios y de terceros, y/o daños corporales e incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y el Proveedor no haya contratado las pólizas de seguro señaladas en la presente cláusula y/o no haya provisto adecuadas coberturas y sumas aseguradas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus actividades.
- 13.6 El Proveedor y su compañía de seguros renuncian a su derecho de repetición contra el Contratante, sus directores, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y demás trabajadores. Los seguros deben ser primarios y no contributivos sobre otro seguro disponible para/del Contratante.
- 13.7 Todas y cada una de las pólizas deberán consignar al Contratante, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores, como asegurados adicionales y terceras partes. Por lo arriba expuesto todas las pólizas que conlleven la cobertura de responsabilidad civil deberá contar con la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada, contemplando el siguiente texto:

“Mediante el presente amparo se deja constancia que la inclusión de más de un asegurado bajo esta póliza, no afectará los derechos de cualquiera de ellos respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio o litigio entablado o hecho

por o para cualquier otro asegurado nombrado o por o para algún trabajador de cualquiera de los asegurados nombrados.

En consecuencia, esta póliza protegerá a cada asegurado nombrado en la misma forma que si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, sin embargo, la responsabilidad total de la aseguradora, con respecto a los asegurados nombrados no excederá, en total, para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado; es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementará el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de esta póliza continúan vigentes y se modifican solamente por lo que esta cláusula estipula. En caso de contradicción. En caso de contradicción entre unos y otros prevalecerá lo que se establece en la presente cláusula.”

- 13.8 El Proveedor deberá asumir y/o defender al Contratante, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores, de cualquier reclamo, causado por su culpa y/o de sus representantes y/o trabajadores, por cualquier concepto.
- 13.9 El Proveedor es responsable de requerir y verificar que cada uno de sus sub contratistas, sea estos directos o indirectos, comprometidos en desarrollar los Servicios o trabajos relacionados con el Contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que el Contratante, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto, resultante de las operaciones bajo este Contrato.
- 13.10 El Proveedor deberá proporcionar, con treinta (30) días calendario de anticipación, un aviso por escrito al Contratante de todo cambio material de las pólizas exigidas conforme al Contrato. En caso estos cambios fuesen menos beneficiosos para el Contratante, entonces el Proveedor deberá contratar otra póliza de seguros que ponga al Contratante en la misma situación a la existente antes de la referida modificación.
- 13.11 El Proveedor está obligado a proveer al Contratante, antes del inicio de sus actividades, evidencia de la existencia de los seguros requeridos conforme lo descrito en esta cláusula. Tal evidencia consistirá en la presentación al Contratante de un certificado válidamente emitido por la compañía de seguros correspondiente, o en su defecto, un certificado de pago válidamente emitido por la compañía de seguros correspondiente. En caso que tales documentos no hayan sido emitidos antes del inicio de los trabajos y/o servicios, el Proveedor deberá presentar una Cobertura Provisional emitida por la compañía de seguros, a satisfacción del Contratante y posteriormente los documentos solicitados líneas arriba, con anterioridad a la expiración de dicha cobertura provisional.
- 13.12 La contratación de seguros exigidos por esta cláusula o el no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por cualquier motivo, no rempazan la responsabilidad que posee el Proveedor o cualquier otra persona – natural o jurídica – relacionada al Proveedor.

- 13.13 Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta del Proveedor. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir al Contratante, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores por el pago de primas, deducibles u otras obligaciones, bajo cualquier tipo de póliza compartida.
- 13.14 El Proveedor se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del Proveedor.
- 13.15 La responsabilidad del Proveedor no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.

DÉCIMO CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

- 14.1 Las Partes declaran que: (i) entre ellos no existe vínculo contractual, laboral ni de ninguna otra naturaleza; y, (ii) el presente Contrato es de naturaleza civil y no es un contrato de intermediación laboral.
- 14.2 De otro lado, cualquier obligación – de cualquier naturaleza, ya sea laboral, previsional, contractual, entre otros - que el Proveedor pudiese mantener con su personal, su subcontratista y/o el personal de su subcontratista, será responsabilidad única y exclusiva del Proveedor, sin que el Contratante asuma ninguna responsabilidad por dicho concepto.

A estos efectos, el Proveedor se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier demanda, reclamo, procedimiento ya sea judicial, arbitral o administrativo que tales personas pudiesen iniciar contra el Contratante.

En caso de que cualquier integrante del personal del Proveedor o de su subcontratista planteara cualquier acción en contra del Contratante por cualquier concepto relacionado con los Servicios; el Proveedor deberá asumir el pago de toda suma o sanción cuyo pago se imponga al Contratante o, en su defecto, deberá rembolsar al Contratante los pagos que por estos conceptos hubiera tenido que efectuar con motivo de las mencionadas pretensiones y compensar al Contratante por los gastos que hubiese incurrido en su defensa, todo ello con independencia y prescindiendo del sentido o la validez de las resoluciones administrativas o judiciales o arbitrales que resuelvan o pudieran resolver la hipotética reclamación. El reembolso se realizará en el plazo que le indique el Contratante. De no cumplir con el pago y/o reembolso antes indicados, el Contratante podrá descontar o compensar dichos montos de los montos pendientes de pago al Proveedor y/o ejecutar Garantía de Fiel Cumplimiento. Ello sin perjuicio de su derecho a resolver el presente Contrato.

DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

- 15.1 El Proveedor deberá considerar que, toda información, ya sea verbal o escrita, de cualquier tipo (incluyendo expresamente cualquier información técnica, comercial, financiera, experimentos o datos) con respecto a planes, programas, plantas, procesos, productos, costos, equipo, operaciones, o clientes del Contratante, que se entregue al Proveedor o que se derive o genere a partir de la información antes indicada (la

"Información Confidencial"): (a) será tratada como confidencial y privada, (b) no podrá ser divulgada a terceros, durante o después de finalizado el Contrato, y (c) no podrá ser usada para fines distintos a los de este Contrato; sin el consentimiento expreso previo y por escrito del Contratante.

- 15.2 En caso el Proveedor deba entregar la Información Confidencial a su personal, ejecutivos y/o funcionarios, a efectos del análisis y elaboración de este Contrato y su propuesta y/o para la prestación de los Servicios, será solidariamente responsable con éstos por cualquier daño o perjuicio que se ocasione al Contratante por cualquier incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula.
- 15.3 El Proveedor adoptará todas las precauciones necesarias para evitar la divulgación no autorizada o el uso indebido de la Información Confidencial.
- 15.4 No obstante, las consideraciones precedentes, no se considerará Información Confidencial aquella que:
- a. esté o haya estado en poder del Proveedor y que no se encuentre sujeta a la obligación de confidencialidad;
 - b. se publique sin que medie acción u omisión del Proveedor o, en su defecto, se ponga a disposición del público bajo circunstancias tales que el público pueda utilizarla sin ninguna obligación de confidencialidad directa o indirecta hacia el Contratante, sus subsidiarias o afiliadas; o
 - c. sea adquirida por el Proveedor de un tercero que la posea con pleno derecho y que no tenga ninguna obligación de confidencialidad directa o indirecta hacia el Contratante con respecto a dicha información.
 - d. Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada. En este supuesto, el Proveedor se compromete a comunicar al Contratante de este hecho con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que se deba entregar la Información Confidencial, con la finalidad de que el Contratante pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.
- 15.5 El Proveedor podrá utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los fines de este Contrato, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen al Contratante por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.
- 15.6 Todos los registros, informes, datos y otra información y todas las copias de los mismos y notas relacionadas, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, los planos, bosquejos, especificaciones, trazados, diagramas, evaluaciones, cálculos, libros de datos, programas, instrucciones de operación y requisiciones, incluida cualquier otra Información Confidencial, se entregará al Contratante luego del término del Contrato. El Proveedor no retendrá copias de Información Confidencial.
- 15.7 Lo señalado en los numerales 15.1 y 15.2 precedentes, es sin perjuicio de las acciones penales y civiles que el Contratante pueda interponer en contra del Proveedor a efectos de reclamar la responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación y por los daños causados al Contratante.
- 15.8 La obligación de confidencialidad referida en los numerales anteriores permanecerá vigente inclusive con posterioridad a la terminación de este Contrato.

DÉCIMO SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 16.1 El Contratante podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato a Empresas Vinculadas a ésta sin la autorización previa del Proveedor. La cesión de posición contractual surtirá efectos desde que se comunique a través de una carta simple remitida por el Contratante al Proveedor.

Para estos efectos se entenderá por (a) "Empresa Vinculada" a (i) cualquier Persona sobre la que el Contratante ejerce Control o (ii) cualquier Persona que ejerce Control sobre el Contratante o (iii) cualquier Persona que es Controlada por la Persona que ejerce Control sobre el Contratante; (b) "Persona" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el literal e. del Artículo 2° de las Normas sobre Vinculación; (c) "Control" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Artículo 9° de las Normas sobre Vinculación; y (d) "Normas sobre Vinculación" son las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico aprobadas por Resolución SBS N° 5780-2015 del 24 de septiembre de 2015 o cualquier otra norma que la sustituya.

- 16.2 El Proveedor podrá ceder su posición contractual o sus derechos bajo este Contrato únicamente con la autorización previa y por escrito del Contratante.
- 16.3 El Proveedor no podrá subcontratar, en forma total o parcial, el presente Contrato, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Si es autorizado a subcontratar, el Proveedor deberá por su cuenta y riesgo cubrir los costos de dicha subcontratación, permaneciendo único e integralmente responsable frente al Contratante y terceros por todos los Servicios y obligaciones por ellos asumidos en este Contrato. El Proveedor se obliga a hacer cumplir la obligación de confidencialidad antes indicada a sus subcontratados.
- 16.4 De ser el caso que el Proveedor sea autorizado previamente y por escrito por el Contratante a subcontratar según lo establecido en el numeral 16.3 anterior, el subcontrato a ser firmado entre el Proveedor y su respectivo subcontratado (el "Subcontrato") deberá establecer expresamente: (i) que dicho subcontratado no podrá subcontratar y/o ceder, en todo o en parte, a su vez, el Subcontrato, y (ii) el Contratante, de ningún modo y bajo ningún título jurídico, tendrá, directa o indirectamente, responsabilidad laboral, tributaria, previsional, social, civil, ambiental, o cualquier otra, por los trabajadores o personal contratados por dicho subcontratado.

DÉCIMO SÉPTIMA.- INTEGRIDAD Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 17.1 Este Contrato constituye el acuerdo total y completo entre las Partes con respecto a su objeto, salvo que de manera expresa se estipule lo contrario en este Contrato, y no existe ninguna declaración, entendimiento o acuerdo entre las Partes, ya sea oral o escrito, que no haya sido incluido en el presente Contrato.
- 17.2 Este Contrato prevalece sobre cualquier acuerdo, borrador, acuerdo verbal o entendimiento previo entre las Partes relacionadas con su objeto.
- 17.3 El Contrato no puede ser modificado en ningún sentido salvo mediante documento escrito firmado por las Partes que establezca expresamente que constituye una modificación a este Contrato.

DÉCIMO OCTAVA: NULIDAD PARCIAL

- 18.1 Si cualquier disposición de este Contrato, o cualquier aplicación de aquél fuera nula, inválida o inejecutable (en todo o en parte) por cualquier razón, las disposiciones

restantes del Contrato continuarán en plena vigencia, siempre y cuando, la disposición nula e inválida o inejecutable sea divisible de las disposiciones que continuarán en plena vigencia.

- 18.2 La nulidad de una obligación principal conlleva la nulidad de todas sus obligaciones accesorias relacionadas. Sin embargo, la nulidad de una obligación accesorio no conlleva a la nulidad de la obligación principal con la cual está relacionada.
- 18.3 Sin perjuicio de lo anterior, las Partes harán todo esfuerzo razonable para elaborar e implementar una solución legalmente válida que logre el resultado más cercano a aquél que se buscaba obtener con la disposición declarada nula, inválida o inejecutable.

DÉCIMO NOVENA: RENUNCIA DE DERECHOS

- 19.1 Cualquier incumplimiento o demora por una Parte en el ejercicio de cualquier derecho en virtud de este Contrato no operará como una renuncia a dicho derecho y ningún ejercicio individual o parcial de dicho derecho impedirá otro ejercicio adicional de dicho derecho o el ejercicio de cualquier otro derecho.
- 19.2 Ninguna renuncia a un derecho en virtud del presente Contrato será considerada como realizada por una Parte a menos que dicha renuncia conste en documento escrito firmado por las Partes.
- 19.3 Cualquier renuncia constituirá una renuncia sólo con respecto al asunto específico descrito en el documento donde conste la renuncia y de ninguna forma afectará los derechos de la Parte que presenta dicha renuncia en cualquier otro sentido o en cualquier otro momento.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

- 20.1 Los términos de este Contrato deben entenderse e interpretarse en forma integral, no pudiendo interpretarse separadamente.
- 20.2 Las Partes reconocen que los títulos que aparecen al inicio de cada cláusula del Contrato son sólo con fines de referencia y comodidad y no pretenden ser incluyentes, definitivos ni influir de modo alguno en la interpretación, significado, contenido o alcance de este Contrato.
- 20.3 Todas las referencias en el Contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del Contrato, salvo que expresamente se señale lo contrario.
- 20.4 Las referencias en el Contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.
- 20.5 Salvo que el contexto requiera una interpretación en sentido distinto, el plural incluye al singular y viceversa; y el masculino al femenino y viceversa.
- 20.6 De existir contradicción entre el Contrato y los Documentos del Contrato y/o entre los DOCUMENTOS integrantes de los Documentos del Contrato, se aplicará el siguiente orden de prelación: (i) el Contrato, (ii) la Propuesta Técnica y Económica del Proveedor, y (iii) los Documentos de la Licitación

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES

- 21.1 Todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el presente Contrato se harán por escrito y se enviarán a:

El Contratante:

Atención: Sr. Luis Pérez Egaña Loli
Dirección: Calle Las Palmeras N° 435, interior 701, San Isidro, Lima.
Correo electrónico: Luis.PerezEgana@kg.com.pe
Teléfono: 924559369

El Proveedor:

Atención: Sr. Rino Hidalgo
Dirección: Calle Germán Schreiber 227, Ofic 301, distrito de San Isidro
Correo electrónico: rino.hidalgo@qorianska.com.pe
Teléfono: 915357448

- 21.2 Toda variación del domicilio deberá ser notificada a la otra Parte mediante comunicación escrita con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha en que surtirá efectos el cambio.
- 21.3 Las notificaciones bajo el presente Contrato se entenderán entregadas en los domicilios de las Partes indicados en el numeral 21.1 de la presente cláusula y surtirán efectos desde el día siguiente a: (i) la fecha del sello de recepción impresa en el documento si se entregan personalmente; o, (ii) la fecha de recibo; si se envían por correo certificado o correo electrónico, con acuse de recibo.

VIGÉSIMO SEGUNDA: GASTOS

Los gastos que origine el Contrato serán asumidos por la Parte que los incurra.

Cada Parte será responsable del cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias que le sean aplicables de acuerdo con las Leyes Aplicables.

VIGÉSIMO TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 23.1 De ser el caso que alguna de las Partes tenga acceso a datos personales contenidos en bases de datos de titularidad de la otra Parte como consecuencia de la ejecución del presente Contrato e incluso se vea en la necesidad de realizar posteriores procesamientos de dicha información, se compromete a cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2013-JUS y demás normas complementarias.
- 23.2 Las Partes declaran conocer y asumir todas las obligaciones que a cada una le corresponde conforme al marco legal antes citado. Así, por un lado, la Parte que reciba información personal (la "Parte Receptora") contenida en un banco de datos de titularidad la otra Parte (el "Titular del Banco"), se compromete a:
- a) Procesar la información personal exclusivamente para efectos de ejecutar el presente Contrato (siempre y cuando dicho procesamiento sea necesario para dicho fin) y según las instrucciones que le dé el Titular del Banco.
 - b) Adoptar las medidas de seguridad necesaria para salvaguardar la información personal a la que tenga acceso, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- c) Instruir a su personal sobre la obligación de guardar confidencialidad respecto de la información personal a la que acceda con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
- d) Devolver al Titular del Banco, al término del presente Contrato, aquellos datos personales que este le hubiera proporcionado con motivo de la ejecución del presente Contrato. Respecto de aquellos datos personales que por su naturaleza intangible no puedan ser objeto de devolución, pero que permanecieran en conocimiento de la Parte Receptora, deberán mantenerse en reserva de manera perpetua.

Por otro lado, el Titular del Banco se compromete a:

- a) De ser el caso que, conforme a lo establecido por el marco legal citado en el primer párrafo de la presente cláusula, fuera necesario obtener el consentimiento del titular de la información para su transferencia a la Parte Receptora y para su ulterior procesamiento por parte de esta, se obliga a obtener dicho consentimiento.
- b) Informar a la Parte Receptora los términos bajo los cuales deberá procesar la información personal que le transfiera. De ser el caso que para efectos de realizar dicho procesamiento hubiere sido necesario obtener el consentimiento del titular de la información, la Parte Titular del Banco se compromete a informar a la Parte Receptora los términos bajo los cuales el titular de la información autorizó el procesamiento de sus datos personales.

23.3 El incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones contenidas en la presente cláusula podrá dar lugar a la terminación del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del Contrato.

VIGÉSIMO CUARTA. - LEYES ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

24.1 Cumplimiento de las Leyes Aplicables.

El Proveedor garantiza y declara que cumple con las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables, incluyendo las normas relacionadas a lavado de dinero, anticorrupción, anti soborno y sanciones de cumplimiento, así como garantiza que no realizará actividades que hagan que el Contratante viole o incumpla las mencionadas normas.

El Proveedor declara que ha recibido copia de las Políticas de Cumplimiento del Contratante (“Políticas de Cumplimiento”), que se adjunta como Anexo H, y declara que conoce y entiende las reglas y procedimientos aplicables y acepta cumplir con dichas reglas y procedimientos en todo momento.

Bajo ninguna circunstancia el Proveedor deberá involucrarse en actos de lavado de dinero, corrupción o soborno, o incumplir sanciones aplicables que se encuentren definidas o incorporadas en las Políticas de Cumplimiento; o ayudar, asistir o hacer que una persona se involucre en dichos actos.

24.2 Adecuados Procedimientos y Controles de Cumplimiento.

El Proveedor garantiza y declara que cuenta con adecuados y efectivos controles internos, programas y medidas para detectar y prevenir soborno de funcionarios públicos y personas en transacciones de negocios, lavado de dinero e incumplimiento de sanciones. Dichos controles, programas y medidas cumplen con los lineamientos

relevantes distribuidos por las autoridades competentes y por la *OECD Good Practice Guidance on Internal Controls, Ethics, and Compliance*.^[1]

24.3 Obligación de reportar.

En caso el Proveedor conozca o sospeche de algún incumplimiento de las Políticas de Cumplimiento o cualquier potencial violación a las leyes aplicables por parte de cualquier persona actuando en representación del Proveedor o cualquiera de sus trabajadores, deberá notificar de inmediato al Contratante en su *Compliance Helpline*, el cual se encuentra disponible en todo momento.

24.4 Revisión de Libros y Registros.

El Proveedor deberá mantener, durante la vigencia del presente Contrato, sus libros y registros que reflejen con precisión todos sus activos, transacciones y gastos relacionados a este Contrato en razonable detalle; y deberán mantener controles internos contables para asegurar que todas esas transacciones y gastos sean autorizados por su gerencia. El Proveedor deberá entregar dichos libros y registros al Contratante para su revisión cuando este así lo requiera por escrito.

24.5 Divulgación del Contrato.

El Proveedor acepta mantener el presente Contrato y las Políticas de Cumplimiento en estricta confidencialidad y acuerda no divulgar su contenido a terceras personas sin el consentimiento expreso por escrito del Contratante.

El Proveedor acepta que la divulgación total del presente Contrato podrá realizarse como respuesta a una solicitud de alguna autoridad gubernamental o por ley, a discreción del Contratante.

VIGÉSIMO QUINTA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 25.1 Este Contrato se rige por las Leyes Aplicables. En particular, para todo lo no previsto expresamente por las Partes, se aplicarán de manera supletoria los preceptos contenidos en el Código Civil.
- 25.2 Las Partes acuerdan que toda controversia o discrepancia relativa a la existencia, validez, interpretación, alcance, contenido, ejecución, suspensión, o resolución del presente Contrato, de los Documentos del Contrato o de cualquier anexo o documento complementario que lo desarrolle o complemente, esté o no anexado al mismo, incluyendo las vinculadas a la presente cláusula arbitral (la "Controversia"), será resuelta mediante trato directo en un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente a la fecha en que una Parte le comunique por escrito a la otra de la existencia de una Controversia.
- 25.3 De no resolverse la Controversia en el plazo del Trato Directo, la misma podrá ser sometida unilateralmente por cualquiera de las partes a un arbitraje de derecho, el cual será llevado a cabo por un tribunal arbitral conformado por 3 árbitros (el "Tribunal Arbitral"). La Parte que solicita el inicio del arbitraje designará a un árbitro en su propia petición de arbitraje, mientras que la otra Parte designará a un árbitro dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que fue notificada de la petición de arbitraje. Los dos árbitros antes designados por las Partes designarán al tercer miembro del Tribunal Arbitral, el mismo que será el presidente. Esta última designación

[1] <http://www.oecd.org/investment/briberyininternationalbusiness/anti-briberyconvention/44884389.pdf>

será efectuada dentro de los diez (10) Días Hábiles desde el nombramiento del segundo de los árbitros.

En caso alguna de las Partes no designe a su árbitro en el plazo previsto en el párrafo anterior o los dos árbitros designados no cumplan con nombrar al tercer árbitro en el plazo previsto en el párrafo anterior, el árbitro será nombrado de oficio por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (el "Centro").

- 25.4 El arbitraje se realizará de conformidad con los reglamentos y el estatuto del Centro vigentes al momento de solicitarse el arbitraje, a cuyas normas, administración y decisión las Partes se someten incondicionalmente. El arbitraje se realizará en Lima, en idioma español.
- 25.5 El laudo que expida el Tribunal Arbitral, será final, definitivo y obligatorio para las Partes. En consecuencia, las Partes renuncian expresamente a la interposición de recursos de apelación. El laudo emitido por el Tribunal Arbitral sólo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 1071, en cuyo caso serán competentes los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.
- 25.6 Los árbitros están expresamente autorizados para determinar el asunto materia de arbitraje, teniendo en cuenta los reclamos de las Partes en el momento de solicitar el arbitraje. El tribunal arbitral puede recurrir a expertos u otros Proveedores para tomar su decisión, si dichos expertos u otros Proveedores son necesarios debido a la naturaleza del desacuerdo.
- 25.7 Los gastos y costos que ocasione el arbitraje, entre otros, deberán ser pagados íntegramente por la Parte cuya pretensión no fue amparada y si ninguna de las pretensiones fue amparada completamente, conforme lo determine el propio Tribunal Arbitral.
- 25.8 El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de ciento veinte (120) días calendario contados desde la fecha en que el Tribunal Arbitral quede conformado, salvo que dicho plazo sea prorrogado mediante resolución motivada del Tribunal Arbitral, y se regirá supletoriamente por lo dispuesto en el Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, aprobado por Decreto Legislativo No. 1071.
- 25.9 Cualquier arbitraje derivado de una Controversia, incluyendo cualquier transacción a la que puedan llegar las Partes, el laudo arbitral, las actuaciones del proceso arbitral o cualquier documento presentado por las Partes, se regirá por las disposiciones de confidencialidad establecidas en la cláusula décimo quinta del Contrato, salvo que dicha información sea necesaria para la ejecución del laudo correspondiente.
- 25.10 Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 25.11 Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la resolución o terminación del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTA. - REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

- 26.1 El Proveedor declara que ha recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratante, que se adjunta como Anexo I, y que lo hará de conocimiento

DocuSign Envelope ID: 851E88A3-EB0C-4226-96EA-367082637EEC

de aquellos trabajadores o personal que asigne a la prestación de los Servicios o Trabajos, siendo solidariamente responsable con estos por su cumplimiento.

- 26.2 El Proveedor hará entrega al Contratante de todos los cargos de recepción del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de cada uno de sus trabajadores y los trabajadores de sus contratistas, dentro de los siguientes 15 días calendario de la fecha de celebración del Contrato.
- 26.3 De no cumplir con lo establecido en la presente cláusula, el Proveedor incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones, motivo por el cual, el Contratante podrá resolver el Contrato unilateralmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil. La resolución no faculta al Proveedor a exigir indemnización alguna.

Hecho y celebrado en Lima, el 9 de noviembre de 2021 en dos (2) copias de idéntico contenido y valor.

KALLPA GENERACIÓN S.A.

KALLPA GENERACIÓN S.A.

DocuSigned by:
Victor Tejada
8A3EBDC1D674463
VÍCTOR ELOY TEJADA MENDOZA

DocuSigned by:
Arturo Silva Santisteban
9FC8C11D9CED408
**ARTURO ALONSO SILVA SANTISTEBAN
PORTELLA**

Q'ORIANKA SOCIAL S.A.

 **Q'orianka Social SAC**
V. Antonio Cornejo-Silva
**V. Antonio Cornejo-Silva
Gerente General**

VÍCTOR ANTONIO CORNEJO SILVA

PER-KAL-00043

PER-KAL-00043

ANEXO A

ANEXO B

ANEXO C

ANEXO D

ANEXO E

ANEXO E

ANEXO G

ANEXO H

ANEXO I